



Unidad de  
Prevención de  
Riesgos Laborales

Universidad Zaragoza

Universidad de Zaragoza  
Rectorado General  
C. María de la Reina, 10333  
50100 Zaragoza, España  
Fecha: 20/02/2014

Fecha: 18/02/14

N/ Ref.: U.P.R.L./2014/0028

S/ Ref.:

Destinatario:

**Personal de Administración y Servicios**

**Universidad de Zaragoza**

**Asunto:** Recomendaciones en materia de seguridad en actividades docentes.-

La **ley 31/1995**, de **Prevención de Riesgos Laborales**, en su artículo 16, Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, establece los principios generales relativos a analizar las posibles situaciones de riesgo, su evaluación y planificación preventiva, debiéndose realizar aquellas acciones o actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos ( punto 2.b) de dicho artículo.

El Acuerdo del Consejo de Universidades de fecha 22 de septiembre de 2011, por el que se establecen las directrices para la adaptación de la legislación de PRL a la Universidad, en su punto 2, Integración de la actividad preventiva en la docencia, se establece, entre otras, que las universidades facilitarán formación a los estudiantes universitarios sobre PRL, así como los medios que garanticen su salud y seguridad en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje. Puede consultarse en la siguiente dirección de la UPRL : <http://uprl.unizar.es/>

En cumplimiento de la normativa anteriormente indicada, este Rectorado le informa sobre los procedimientos de actuación que se deberán seguir en los laboratorios y talleres de docencia de la Universidad de Zaragoza:

➤ El Personal Docente e Investigador deberá , antes del inicio de las prácticas de laboratorio y/o taller, dar la información necesaria y suficiente a los alumnos sobre el uso de todas y cada una de las máquinas y aparatos que los alumnos van a utilizar a lo largo del curso académico, dando a conocer los riesgos que pueden provocarse en la realización de las diferentes prácticas, así como la manera de evitarlos.

➤ Se deberán tener, por escrito, los protocolos de seguridad de las diferentes prácticas a desarrollar durante el curso académico, en los que consten tanto las medidas preventivas a tomar, como las actuaciones a llevar a cabo en caso de accidente.

➤ El Personal Docente e Investigador será el responsable de la seguridad de los alumnos en el laboratorio, tanto en la realización de las prácticas, como en la organización de la evacuación de los mismos en caso de emergencia.

➤ Los alumnos no tendrán permitida la entrada a los laboratorios, salvo en caso de contar con la supervisión de una persona responsable (Personal Docente e Investigador o encargado del laboratorio).

➤ Se prohibirá el acceso a los laboratorios y/o talleres, a aquellos alumnos que



en caso de necesidad, no porten los equipos de protección individual necesarios para cada caso. (Bata, gafas, guantes y aquellos otros que sean necesarios dependiendo de la naturaleza de la práctica a realizar). En este caso, deberá ser el profesor la persona encargada de señalar qué equipos de protección deberán portar los alumnos en cada una de las prácticas a realizar.

➤ Tanto el Personal de administración y servicios como el Personal docente e investigador, responsables de laboratorio y/o talleres, velarán por el correcto funcionamiento y uso de los equipos de protección colectiva ( cabinas de gases, cabinas biológicas, campanas extractoras de gases, lavaojos, duchas de emergencia, mantas ignífugas, etc..), dando razón de las deficiencias detectadas a la Unidad que corresponda.

➤ Todo el personal de la U. Z., responsable de los laboratorios y /o talleres, fomentará una cultura de orden y limpieza en los mismos, lo que redundará en una medida preventiva contra los posibles accidentes.

➤ Se prohibirá el acceso a los laboratorios y/o talleres a aquellos alumnos que lleven ropa suelta o desabrochada, sandalias, corbatas, anillos, cadenas o colgantes, pelo suelto, etc., y que éstos puedan suponer un peligro para su integridad en el uso de la diversa maquinaria a utilizar en las prácticas.

➤ Se prohibirá comer, beber y fumar en los laboratorios.

➤ Se prohibirá almacenar comida y bebida en las neveras destinadas a guardar productos químicos/biológicos.

➤ Se prohibirá el acceso a la cafetería del Centro, con la ropa de protección utilizada en los laboratorios (especialmente aquellas de riesgo químico y biológico).

➤ Todos los incidentes y accidentes ocurridos por los estudiantes en las instalaciones de la Universidad deberán ser puestos en conocimiento de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

Para una mayor información al respecto, puede usted consultar las recomendaciones sobre seguridad en laboratorios y talleres en la siguiente dirección de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (U.P.R.L.): <http://uprl.unizar.es/seguridad/pdfs/seglaborUZ.pdf>

Así mismo, le informo que la U.P.R.L., ha realizado diferentes tipos de cartelería de información relativa a normas de uso en laboratorios y/o talleres, de riesgos químicos y biológicos en los laboratorios, mecánicos en talleres, así como normas de actuación en caso de emergencia en aulas y laboratorios, los cuales pueden ser consultados en la dirección: <http://uprl.unizar.es/seguridad.html>

En lo referente a Prevención de Riesgos Laborales, las responsabilidades del P.A.S., a parte de lo establecido en la Legislación de la Función Pública, Estatutos de la U.Z., etc..., se citan en los siguientes documentos:

1. Ley de Prevención de Riesgos Laborales, art. 29, Responsabilidades de



los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

2. Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la U.Z. ( punto 2.3.7., pág. 21 y ss.). Puede consultarse en la siguiente dirección de la UPRL : <http://uprl.unizar.es/plan.html>

*"Los **trabajadores**, con arreglo a su formación y siguiendo instrucciones, deberán en particular:*

- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.*
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados, de acuerdo con las instrucciones del fabricante.*
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.*
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.*
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.*
- Cooperar con la Universidad para garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.."*

3. Planes de Autoprotección de edificios de la U.Z. ( punto 6.3.1.3. Equipo de primera intervención alarma y evacuación). Puede consultarse en la siguiente dirección de la UPRL : <http://uprl.unizar.es/autoproteccion.html>

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

El Rector en funciones

(Art. 65 Estatutos de la U.Z. y Art.18 Resolución de 17 de Mayo de 2012 del Rector de la U.Z.)

José Antonio Mayoral Murillo

